



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO
(2024)**

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Akita Motos S.A
Demandado	Deivis Xavier Uribe Lascarro
Radicado	05001-40-03-005-2024-0019900
Decisión:	Decreta embargo
Interlocutorio	180

Acorde a lo solicitado por la parte actora y con fundamento en lo previsto por el artículo 593 y 599 del CGP, el juzgado,

RESUELVE:


PRIMERO: Decretar el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado CHIDE MOTOS identificado con matrícula mercantil No. 140304 de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Rio Cesar denunciado como propiedad de la parte demandada DEIVIS XAVIER URIBE LASCARRO. Por secretaría remítase los oficios correspondientes.

Las medidas, aquí decretadas, se limitan hasta por la suma de \$13.497.469

Ofíciase al cajero pagador advirtiéndole que debe consignar las retenciones en la cuenta de depósitos judiciales **No. 050012041005**, que este juzgado tiene en el Banco Agrario De Colombia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de hacerse responsable de las mismas e incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme lo establece el párrafo segundo del numeral 11 del artículo 593 del Estatuto Procesal. Con la recepción del oficio queda consumado el embargo, o en su defecto, se nos informará sobre el particular.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.